



SEDECOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESREGULACIÓN DE TRÁMITES BÁSICOS MUNICIPALES “DESTRABA” EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO MTRO. ERIK JUAN ANTONIO PORRES BLESA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ING. GERARDO MARTÍNEZ RÍOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR GUILLERMO MORENO CHAZZARINI EN SU CARACTER DE SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- La ciudadanía demanda acciones de Mejora Regulatoria que simplifiquen los trámites en los dos ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.
- II.- El programa “**DESTRABA**” tiene como finalidad la apertura rápida de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) permitiendo abrir una empresa en sólo cuarenta y ocho horas, al unificarse trámites en una sola ventanilla en cada municipio, disminuyendo por lo tanto el tiempo de respuesta.
- III.- El éxito completo del Programa “**DESTRABA**” depende de que los dos órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, sin que esto ocasione que se rebasen las esferas de competencia ya que son los órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.
- IV.- Mediante el decreto 852, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 294 en fecha treinta de julio de dos mil trece, se adiciona el artículo 35 bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que refiere, que el sector de las



micro, pequeñas y medianas empresas dada su importancia en la generación de empleo y en la derrama económica, se consideran prioritario para el desarrollo económico de la entidad.

- V.- En razón del carácter prioritario que expone el decreto descrito en el antecedente IV del presente instrumento, en el artículo 35 bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece el imperativo normativo de articular un programa permanente de apoyo y fortalecimiento a ese sector, que contemple: capacitación, consultoría, financiamiento y comercialización, e implementación con carácter permanente y obligatorio para el Estado y los Municipios de un sistema de apertura rápida de empresas.

DECLARACIONES

I.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:

- A. Es libre y soberano y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B. La Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que le corresponde coordinar la Política de Desarrollo Industrial, Comercial y Portuario de la Entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2,9, fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,2, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.
- C. Así también es responsable de instrumentar el programa de mejora de trámites estatales, mismo a que se refiere el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el seis de marzo de dos mil trece, en su artículo 2 fracción III y 6.
- D. El Mtro. Erik Juan Antonio Porres Blesa, fue nombrado Secretario de Desarrollo Económico y Portuario el uno de diciembre del año dos mil diez, y por tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, goza de facultades para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, así también de conformidad con el Acuerdo emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave, el cinco de febrero de dos mil catorce, mismo que le faculta a la suscripción del presente instrumento.

- E. La Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla que el fomento al desarrollo económico será impulsado a través de políticas públicas que motiven la inversión y el empleo, de conformidad con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, contribuyendo a la creación de alianzas estratégicas entre el sector público, privado y social.
- F. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece un desarrollo jurídico institucional, para facilitar la actividad empresarial y brindar seguridad jurídica a las inversiones, a través de las simplificaciones de los procedimientos de la administración pública, anteponiendo la Mejora Regulatoria como promotor de procedimientos administrativos sencillos, transparentes, eficientes y de reformas a la normatividad vigente, que faciliten todas las actividades económicas empresariales, indispensable para el establecimiento de nuevas empresas e inversiones en el Municipio y el Estado, que señala en mantener una estrecha relación con los Municipios para realizar las gestiones o las adecuaciones para atraer la inversión a esas localidades.
- G. De igual manera la señalada Ley, promueve la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones a las actividades empresariales, la simplificación indispensable para la instalación, apertura rápida y desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, creando un ambiente propicio para que inversionistas desarrollen actividades productivas que generen empleos y aumenten el bienestar general del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- H. La Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue reformada, según Decreto 852 a que se refiere el antecedente IV del presente instrumento, con la finalidad de implementar con carácter permanente y obligatorio para el Estado y los Municipios un sistema de apertura rápida de empresas, tal y como lo establece el primer párrafo parte final del artículo 35 bis de la Ley en cita.
- I. En razón de lo anterior y con la finalidad de dar exacto y debido cumplimiento al Decreto a que se refiere la declaración H, se ha establecido la continuidad del Programa denominado "**DESTRABA**" que tiene como finalidad la apertura rápida de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) permitiendo abrir una empresa en sólo cuarenta y ocho horas como plazo máximo, al unificarse trámites en una sola ventanilla en cada municipio, disminuyendo por lo tanto el tiempo de respuesta.
- J. Es su voluntad continuar con los objetivos y principios del programa "**DESTRABA**" en el Municipio, que por imperativo de ley es permanente y obligatorio, por lo cual se adhiere al nuevo enfoque regulador, a través de la celebración de este instrumento, con base en las políticas y prioridades establecidas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones tendientes a



promover y fomentar el Desarrollo Económico a través del proceso de Mejora Regulatoria.

- K. Para efectos del presente Acuerdo de Colaboración se señala como domicilio, el despacho 1406, de la Torre Ánimas, ubicada en boulevard Cristóbal Colón número 5, C.P. 91190, fraccionamiento Jardines de las Ánimas, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Declara el “MUNICIPIO” por conducto de su representante que:

- A. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado; 1º, 2º, 35 fracción XXII y 103 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B. El Presidente Municipal Miguel Ángel Yunes Márquez y Guillermo Moreno Chazarini, fueron nombrados Presidente y Síndico del Ayuntamiento del Municipio Libre de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se demuestra con la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006 de fecha tres de enero de dos mil catorce.
- C. El Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave declara que a fin de dar exacto y debido cumplimiento al Decreto 852 relativo a la adición del artículo 35 bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a que se refiere el antecedente IV del presente instrumento, es su voluntad implementar a partir de la suscripción del presente Acuerdo el Programa Estatal “**DESTRABA**” para desarrollarlo e incorporarlo en el orden Municipal y que para tales efectos lo celebra.
- D. Señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Colaboración, el Palacio Municipal ubicado en Avenida Revolución No. 1000, Zona Centro, C.P. 94220, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Declaran las “PARTES” que:

- A. Entre las atribuciones de los dos órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Municipio, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como el Programa “**DESTRABA**”.
- B. La firma del presente Acuerdo de Colaboración es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación entre el Estado y el Municipio, con el fin de



alcanzar los objetivos antes referidos, sin rebasar las esferas de competencia de cada uno de ellos, siendo responsabilidad del **"MUNICIPIO"** la concesión de licencias que éste otorgue.

- C. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración.

De conformidad con lo anterior, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto dar exacto y debido cumplimiento al Programa permanente de apoyo y fortalecimiento del Sector Económico, que contemplará capacitación, consultoría y para ello se establece la coordinación de las acciones necesarias para el establecimiento del Programa **"DESTRABA"**, en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dicho Programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus respectivos ámbitos de competencia, las empresas y principalmente, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas **"MIPYMES"**, que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.- Las **"PARTES"** acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, y en cumplimiento de los requisitos que señala la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria, se establecen los puntos siguientes:

- I.- Listado de Actividades Específicas a cumplir por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, así como por el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son las siguientes:

Las Dependencias Municipales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la Cláusula Primera deberán sujetarse a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 35 fracción XXII y 103 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal que lleva a cabo actualmente el Ayuntamiento para la apertura e inicio de operaciones de una



empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, **"DESTRABA"** tenga los siguientes elementos básicos:

- a) **Catálogo de Giros.**-Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo de Giros Federal. El **"MUNICIPIO"** determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al Programa **"DESTRABA"**. Se procurará que todas las áreas involucradas en el **"DESTRABA"** den su visto bueno al catálogo.
 - b) **Criterios de resolución definidos.**- En el diseño del Programa **"DESTRABA"** se establecerán criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo **"DESTRABA"**.
 - c) **Reglas de Operación.**- Las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), se encuentran anexas como parte integral del presente instrumento y serán las que definirán la manera en que habrá de operar el Módulo **"DESTRABA"**.
 - d) **Tiempos de resolución.**- Los tiempos en que se otorgará la Cédula de Empadronamiento debe ser de 48 (cuarenta y ocho) horas como máximo.
 - e) **Módulo destinado al Programa "DESTRABA".**- Para el desarrollo del multicitado programa; se establecerá un Módulo o espacio físico, para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas de bajo riesgo.
- II.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.**- Las **"PARTES"** acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para otorgar un sistema facilitador para que las empresas MIPYMES sean abiertas bajo el esquema del Programa **"DESTRABA"** obteniendo así el objetivo (cláusula primera) del presente Acuerdo de Colaboración, lo anterior de conformidad con el presupuesto que pueda ser destinado por cada una de las **"PARTES"**. Con la debida precisión que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante no tiene, ni tendrá, relación laboral alguna con los empleados que laboren en el **"MUNICIPIO"** en la implementación y aplicación del Programa aquí referido, ni los mismos toman subordinación para el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; por lo que el **"MUNICIPIO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene en responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores o terceros que presenten con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Colaboración.



III.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- El “**MUNICIPIO**” se compromete a implementar Módulos del multicitado Programa en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas, y para ello deberá destinar un espacio físico adecuado y con el mobiliario necesario.

IV.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, las “**PARTES**” designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

- a) El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” al Director General de Competitividad Empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, **Ing. Gerardo Martínez Ríos**, quien se encargará de dicha coordinación.
- b) El “**MUNICIPIO**” al Síndico Municipal, Guillermo Moreno Chazzarini.

Los coordinadores responsables por cada una de las “**PARTES**” serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las “**PARTES**” decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho evento.

V.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables, establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del Programa “**DESTRABA**” y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA “SECRETARÍA”. La “**SECRETARÍA**”, a través de su coordinador responsable, designará a (los/las) Servidor(es/as) Públic(os/as) o personal que brindará asesoría técnica al “**MUNICIPIO**”, por conducto de sus coordinadores responsables, o de quienes estos designen, para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del Programa “**DESTRABA**”.

CUARTA.- Sin que exista la posibilidad de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo de Colaboración, dado que el mismo tiene como finalidad darle exacto y debido cumplimiento al mandamiento normativo que establece la implementación del sistema de apertura rápida de empresas de manera permanente y obligatorio para el Estado como para los Municipios.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Acuerdo de Colaboración no podrá ser modificado en razón que el mismo se suscribe en cumplimiento al Decreto 852 que establece la obligatoriedad del Programa aunado a que su articulación debe ser permanente.

7



SEDECOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

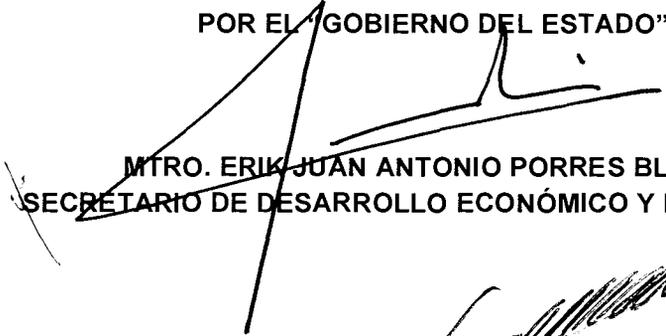
SEXTA.- VIGENCIA. Las “PARTES” convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día dieciséis de noviembre de año dos mil dieciséis.

SÉPTIMA.-Las “PARTES” manifiestan que en el presente Acuerdo de Colaboración, no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en todo tiempo y lugar, bajo las condiciones aquí especificadas, toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe de las mismas y sobre todo en cumplimiento a una disposición normativa.

OCTAVA.- Las “PARTES” se someten para todo lo relacionado con el cumplimiento de este Acuerdo de Colaboración, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando expresamente al fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

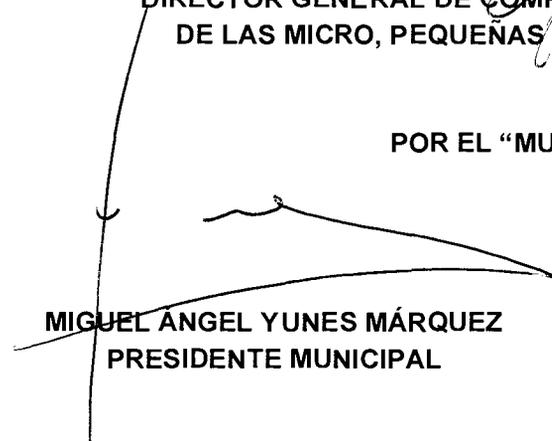
Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas las “PARTES” de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por duplicado, en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

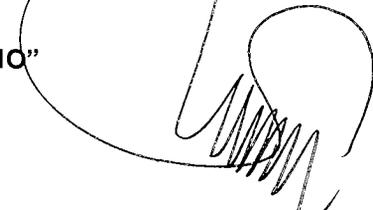
POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”


MTRO. ERIK JUAN ANTONIO PORRES Blesa
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO


ING. GERARDO MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

POR EL “MUNICIPIO”


MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


GUILLERMO MORENO CHAZZARINI
SÍNDICO MUNICIPAL